Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla 27 OCT. 2017

SGA

0006048

Señor
JAIME ACOSTA MADIEDO VERGARA
Representante Legal
ORGANIZACIÓN TERPEL SAS – EDS PIMSA
CLL 4A No. 7 Sur – 35
Baranoa - Atlántico

Ref: Auto No. 00001670 Del 2017

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

EXP: 0802-270 IT: 0097/17
Proyecto: IP Contratista / Supervisora: Ing. Liliana Zapata G. – Subdirectora de Gestión Ambiental

Calle66 N°. 54 - 43
**PBX: 3492482*
Barranquilla- Colombia
cra@crautonoma.gov.com
www.crautonoma.gov.co

NTCGP 1000 Icontec
ISO 9001 Icontec
IQNet

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 0 0 0 0 1 6 7 0 2017

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. – TERPEL PIMSA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO"

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, con base en lo señalado en el Acuerdo No. 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución No. 00583 del 18 de agosto de 2017 y, teniendo en cuenta lo señalado, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, La Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación realiza seguimiento a las empresas o actividades que están bajo su jurisdicción, con el fin de verificar las actividades que allí se desarrollan, que implementen los controles necesarios para garantizar la protección del ambiente y que estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental, CRA, la Subdirección de Gestión Ambiental de la CRA procedió a realizar evaluación del cumplimiento de la Resolución 00254 del 11 de mayo de 2015 por medio de la cual se otorga un Permiso de Vertimientos a la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. - EDS TERPEL PIMSA, identificada con Nit: No. 830.095.213 - 0, Representada legalmente por el señor JAIME ACOSTA MADIEDO VERGARA de lo cual se emitió el informe Técnico No. 000097 del 10 de Febrero de 2017, señalando lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO
La ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. (EDS TERPEL PIMSA), Ubicada en el municipio de Malambo-Atlántico se encuentra desarrollando normalmente actividades de venta de combustible líquido (Corriente Extra y biodiesel) y comercialización de lubricantes.

EVALUACIÓN CARACTERIZACIONES FISICOQUÍMICAS DE LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. (EDS TERPEL PIMSA). PRESENTADAS EN EL RADICADO N°. 0000396 DEL 18 DE ENERO DE 2017.

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

Tratamiento de aguas domésticas
La ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. (EDS TERPEL PIMSA), vierte las aguas residuales domésticas generadas por sanitarios lavamanos y cafetería a la red de alcantarillado del municipio de Malambo.

Tratamiento de aguas residuales industriales.

La ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. (EDS TERPEL PIMSA), cuenta con dos (2) canales perimetrales, el primero (1) se encuentra alrededor de la zona de las islas de suministro de combustibles y el segundo (2) rodea la zona de almacenamiento de combustibles líquidos, los canales perimetrales como primera medida de contención de un eventual derrame o lavado de área desembocan en una trampa de grasas de tres (3) secciones, la fuente receptora del vertimiento es el colector de alcantarillado. El punto de muestreo de las aguas residuales se realizó en las siguientes coordenadas N:10° 50´29.3" W:74°46´15.6"

RESULTADOS CARACTERIZACIONES FISICOQUÍMICAS.

14. COMPARACIÓN CON LA NORMATIVIDAD

TABLA 5. COMPARACION DE VERTIMIENTOS SEGÚN LA RESOLUCION 0631 DEL 2015 TRAMPA DE GRASAS

Parámetro	Unidades	SALIDA TRAMPA DE GRASAS	Valores Máximos Permisibles según la 0631 del 2015
pH	---	7,36	6,00-9,00
Temperatura	°C	28,74	<40°C
Caudal	L/s	---	---
SSed	mL/L/h	<0,10	1,5
DBO5 Total	mg O2/L	5,3	90,00
DQO Total	mg O2/L	20	270,00
SST	mg SST/L	7	75,00
Sólidos Totales	mg ST/L	116	Análisis y Reporte
Grasas y Aceites*	mg GyA/L	<2,17	22,50
Nitratos*	mg N-NO3/L	1,28	Análisis y Reporte
Nitritos *	mg N-NO2/L	0,05	Análisis y Reporte

1670

AUTO No. 00001670 2017

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. – TERPEL PIMSA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO"

La ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. (EDS TERPEL PIMSA), presentó resultados de las caracterizaciones fisicoquímicas del año 2016, realizadas por los laboratorios: (SGS Colombia S.A.) Acreditado por el IDEAM mediante Resolución N° 1566 de 21 de julio de 2016 y laboratorio ACUATEST S.A.S., acreditado por el IDEAM mediante Resolución N° 2312 del 09 de septiembre de 2014.

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, no acepta las caracterizaciones fisicoquímicas del año 2016 de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. (EDS TERPEL PIMSA), puesto que los parámetros presentados se encuentran incompletos incumpliendo con lo establecido en el artículo 16 de la Resolución N° 631 del 2015.

CUMPLIMIENTO.

Resolución N° 000254 del 21 de mayo del 2015, por medio del cual se otorga un permiso de vertimientos líquidos a la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. (EDS TERPEL PIMSA), del municipio de Malambo

Asunto	*Cumplimiento*		
	SI	*NO*	*Observaciones*
1. *Enviar las caracterizaciones de las aguas residuales estas deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, razón por la cual la Estación de Servicio debe informar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico con quince (15) días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos, además realizar anualmente una (1) caracterización de las aguas residuales generadas en la Estación de Servicio durante la vigencia del término del permiso otorgado, dicha caracterización se debe realizar a la entrada y salida del sistema de tratamiento de aguas residuales. Los parámetros a evaluar son los siguientes: Caudal, pH, Temperatura, Oxígeno Disuelto, Coliformes Totales, Coliformes Fecales, DBO_5, DQO, Grasas y/o Aceites, Nitritos, Nitratos, Sólidos Suspendidos Totales, Se debe tomar una muestra compuesta de cinco (5) alícuotas tomada cada una hora por cinco (5) días consecutivos de muestreo.*		X	*Se presentó mediante radicado No. 0000396 del 18 de enero de 2017.* *Sin embargo la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, no acepta las caracterizaciones fisicoquímicas del año 2016 de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. (EDS TERPEL PIMSA), puesto que los resultados presentados no cumplen con el Artículo 16 de la Resolución N° 631 del 2015*
2. *Presentar certificados de la limpieza del sistema de trampa de grasas de forma trimestral, ademas adoptar una adecuada operación de los sistemas de recolección y tratamiento del agua residual industrial se debe contar, como primera medida, con un buen programa de mantenimiento del sistema de segregación de corrientes (cárcamos, cunetas, etc.) que permitan un funcionamiento adecuado y la minimización de los residuos industriales; adicionalmente, se deben realizar mantenimientos periódicos a las trampas, los cuales contemplan la remoción de los sólidos y grasas retenidos en las diferentes estructuras, tales como el sumidero corrido en las rampas de lavado, la trampa de sedimentos, la trampa de grasas y la caja de aforo.*	X		*Se presentó mediante radicado No. 014957 del 19 de octubre del 2016.*
3. *Presentar una copia cada seis (6) meses del contrato vigente o los tres (3) últimos recibos de la empresa contratada para el transporte y disposición final de los lodos generados en el sistema de tratamiento de aguas residuales de la Estación de Servicio "Pimsa" de Organización Terpel S.A.*	X		*Se presentó mediante radicado No. 013130 de septiembre 02 de 2016.*
4. *Realizar semestralmente un mantenimiento al sistema de tratamiento de las aguas residuales, de igual forma debe disponer adecuadamente con una empresa especializada para los lodos extraídos del sistema de tratamiento y entregar el registro ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico de la disposición final que se le vaya a dar a los lodos generados.*		X	*La posee una bitácora ambiental para el mantenimiento del sistema de tratamiento de aguas residuales.*
5. *La ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. (EDS TERPEL PIMSA, para la limpieza de las trampas de grasa debe suspender el ingreso de agua al sistema de tratamiento y asegurarse que cada compartimiento quede cerrado (válvulas cerradas), es decir, no circule líquido, especialmente entre el desnatador y los demás compartimientos.*		X	*La posee una bitácora ambiental para el mantenimiento del sistema de tratamiento de aguas residuales.*

CONCLUSIONES.

1. *Luego de revisar el expediente N° 0802-270 de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. (EDS TERPEL PIMSA), en lo referente con el cumplimiento de la Resolución N° 000254 del 21 de mayo del 2015, por medio de la cual se otorgó un PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS por el término de cinco (5) años, se concluye lo siguiente:*

- *La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, no acepta las caracterizaciones fisicoquímicas del año 2016 de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. (EDS TERPEL PIMSA), puesto que los parámetros presentados se encuentran incompletos incumpliendo con lo establecido en el artículo 16 de la Resolución N° 631 del 2015.*

FUNDAMENTOS LEGALES

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 0 0 0 0 1 6 7 0 2017

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. – TERPEL PIMSA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO"

Que mediante el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993- Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde *«Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos»*, como también *«Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados»*.

Que el artículo 16 de la Resolución 0631 del 2015 establece "*VERTIMIENTOS PUNTUALES DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARND) AL ALCANTARILLADO PÚBLICO. Los vertimientos puntuales de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) al alcantarillado público deberán cumplir con los valores límites máximos permisibles para cada parámetro* (...)"

Que el vertimiento líquido es cualquier descarga líquida hecha a un cuerpo de agua o a un alcantarillado, producto de actividades industriales, agropecuarias, mineras o domésticas."

Que el Permiso de Vertimientos es la autorización que otorga la Autoridad Ambiental a todos los usuarios que generen vertimientos líquidos, los cuales después de ser depurados en una planta de tratamiento de aguas residuales, se descargan a una corriente de agua o al sistema de alcantarillado municipal.
Que el **Artículo 2.2.3.3.5.1.,** del Decreto 1076 de 2015 indica: "***Requerimiento de permiso de vertimiento.*** Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.
Que el **Artículo 2.2.3.3.5.2.,** del mencionado Decreto, establece: ***"Requisitos del permiso de vertimientos:*** *Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o el suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos: Solicitud por escrito que contenga la siguiente información:*

a) *Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.*
b) *Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.*
c) *Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.*
d) *Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.*
e) *Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.*
f) *Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.*
g) *Costo del proyecto, obra o actividad*
h) *Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece*
i) *Características de las actividades que generan el vertimiento.*
j) *Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.*
k) *Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.*
l) *Caudal de la descarga expresada en litros por segundo. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.*
m) *Tiempo de la descarga expresada en horas por día.*
n) *Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente*
o) *Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado conformidad con la norma de vertimientos vigentes*
p) *Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.*
q) *Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.*
r) *Evaluación ambiental del vertimiento.*
s) *Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.*
t) *Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.*
u) *Los demás que la autoridad ambiental competente consideré necesarios el otorgamiento del permiso…"*

Que en consecuencia se hace necesario realizarle unos requerimientos a la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. - EDS TERPEL PIMSA, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales.

En mérito de lo anterior se;

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001670 2017

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. – TERPEL PIMSA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO"

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. (EDS TERPEL PIMSA), con NIT: No. 830.095.213 - 0, Representada legalmente por el señor JAIME ACOSTA MADIEDO VERGARA, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, cumpla con las siguientes obligaciones:

1. Enviar las caracterizaciones del año 2017 de las aguas residuales estas deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, razón por la cual la Estación de Servicio debe informar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico con quince (15) días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos, además realizar anualmente una (1) caracterización de las aguas residuales generadas, dicha caracterización se debe realizar a la salida del sistema de tratamiento de aguas residuales. Los parámetros a evaluar son los establecidos en el artículo 16 de la Resolución 0631 del 2015.
    - Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado por el IDEAM para ello deben tomarse muestras compuestas, tomando cuatro (4) alícuotas una cada hora durante tres (3) días consecutivos de trabajo normal de la planta.
    - En el informe original que contenga la caracterización de las aguas residuales se deben anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado y hojas originales de los análisis de laboratorio.
2. Deberá realizar semestralmente un mantenimiento al sistema de tratamiento de las aguas residuales, de igual forma debe disponer adecuadamente con una empresa especializada para los lodos extraídos del sistema de tratamiento y entregar el registro ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico de la disposición final que se le vaya a dar a los lodos generados.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

TERCERO: El Informe Técnico No.000097 del 10 de Febrero de 2017, Expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hacen parte del presente proveído.

CUARTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

PARÁGRAFO: La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores Requerimientos.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante esta la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el Interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla, 23 OCT. 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Zapata

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp: 0802-270
I.T: No. 000097 del 10 de Febrero de 2017
Proyectó: IP (Contratista) /Ingeniera Liliana Zapata Garrido (Supervisor).